Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 16 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº 827-0109/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de la nómina de profesores encargados del dictado de los cursos en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, que se imparte en esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs. 49 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las contrataciones en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen Nº 275/12, glosado a fs. 54 y 55.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de la nómina de profesores encargados del dictado de los cursos en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, que se imparte en esta Casa de Altos Estudios, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en los respectivos contratos y que se han suscripto a tales efectos, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON CUARENTA CON 00/100 ($40.040,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar los pagos que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula quinta de

00410

Universidad Nacional de Quilmes

los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.02.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 0041 0

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

DOCENTES MAESTRÍA EN AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLES

PRIMER TRIMESTRE 2012

DOCENTE	CURSO	DNI	MONTO
Podgorny, Irina	Historia de la Ciencia y Tecnología. PRESENCIAL	16.708.273	$ 9.120,00
Podgorny, Irina	Historia de la Ciencia y Tecnología. VIRTUAL	16.708.273	$ 9.120,00
Fressoli, Mariano	Seminario de Sociología de la Tecnología.	25.023.294	$ 4.560,00
Emiliozzi, Sergio Andrés	Ciencia y Tecnología en América Latina. VIRTUAL	17.393.517	$ 4.560,00
Emiliozzi, Sergio Andrés	Ciencia y Tecnología en América Latina. PRESENCIAL	17.393.517	$ 4.560,00
Lalouf, Alberto	Problemas en la Producción y Transferencia del Conocimiento. VIRTUAL	20.725.311	$ 9.120,00
		TOTAL	**$ 41.040,00**

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 0410

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la Sra. Irina Podgorny, DNI Nº 16.708.273, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 1219, 8º B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Historial de la Ciencia y Tecnología, bajo la modalidad Presencial, en la Maestría en Ciencia, tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaria de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los paámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable delárea, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

00410

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Nueve Mil Ciento veinte Con 00/100 ($9.120,00/100), pagaderos en UNA (1), cuota mensual y consecutiva, del primero al octavo día hábil del mes siguiente a la finalización del curso. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 09 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la Sra. Irina Podgorny, DNI Nº 16.708.273, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 1219, 8º B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Historial de la Ciencia y Tecnología, bajo la modalidad Virtual, en la Maestría en Ciencia, tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaria de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable delárea, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

00410

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Nueve Mil Ciento veinte Con 00/100 ($9.120,00/100), pagaderos en UNA (1), cuota mensual y consecutiva, del primero al octavo día hábil del mes siguiente a la finalización del curso. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 09 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-

00410

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sr. Fressoli, Juan Mariano, DNI Nº 25.023.294, con domicilio legal en R. Velasco 372, 9º "A" (CP C1414AQH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Sociología de la Tecnología, bajo la modalidad presencial, en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaría de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable del área, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

00210

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Cuatro mil seiscientos cincuenta con cero centavos ($4.650,00), pagaderos en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles terminado el trimestre. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 9 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con 30 días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-

FRESSOLI J. RAMON

41

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sr. Emiliozzi, Sergio Andrés, DNI Nº 17.393.517, con domicilio legal en Thames 1161, Dpto. B (CP 1414), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Ciencia y Tecnología en América Latina, bajo la modalidad virtual, en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaría de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable del área, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Cuatro Mil Quinientos Sesenta con cero centavos ($4.560,00), pagaderos en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles terminado el trimestre. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 09 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con 30 días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

0021 0

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-

Sergio Emilio
12.393.517

0410

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sr. Emiliozzi, Sergio Andrés, DNI Nº 17.393.517, con domicilio legal en Thames 1161, Dpto. B (CP 1414), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Ciencia y Tecnología en América Latina, bajo la modalidad presencial, en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaría de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable del área, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Cuatro Mil Quinientos Sesenta con cero centavos ($4.560,00), pagaderos en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles terminado el trimestre. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 09 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con 30 días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-

Sergio Cagliozzi
17.393.514

00210

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sr. Lalouf, Alberto, DNI N° 20.725.311, con domicilio legal en Valentín Virasoro 941, Dpto "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando el curso de Problemas en la Producción y Transferencia del Conocimiento, bajo la modalidad virtual, en la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad, dependiente de la Secretaría de Posgrado.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable del área, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstáculo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios la suma de PESOS Nueve Mil Ciento veinte cero centavos ($9.120,00), pagaderos en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles terminado el trimestre. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-
Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

SEXTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-
No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-
EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 26 del mes de Marzo de 2012 y hasta el día 9 del mes de Junio de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con 30 días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

-----En prueba de conformidad se tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2012.-